



Departamento Planes y Programas

RECTIFICA RESOLUCION EXENTA N°1080 DE FECHA 23 DE JUNIO DE 2021, QUE OTORGÓ SUBSIDIO DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, ALTERNATIVA INDIVIDUAL, MODALIDAD ADQUISICIÓN DE VIVIENDA CONSTRUIDA, Y ASIGNÓ SUBSIDIO HABITACIONAL PARA ALBERGUE TRANSITORIO, CONFORME AL ARTÍCULO 27 DEL D.S. N° 49 (V. Y U.) DE 2011, A MARÍA VICTORIA GUERRERO GUERRERO.

VALPARAÍSO, 21 JUL 2021

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA. N° 1295

VISTOS:

- a.) El D.L 1305, publicado en el diario oficial del 09/02/76;
- b.) El D.S 397, publicado en el diario Oficial del 08/02/77;
- c.) El D.S. N° 49 (V. y U.) del 2011 y sus modificaciones, que aprueba el Reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda;
- d.) La Resolución Exenta N° 6.042 (V. y U.) de fecha 14 de mayo de 2017 y sus modificaciones, que delega facultad que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo;
- e.) La Circular N° 08 de fecha 09 de mayo de 2019, que informa e instruye sobre procedencia de asignación especial de subsidios destinados al traslado y/o solventar albergue transitorio a personas beneficiarias del D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011;
- f.) La Circular N° 001 (V. y U.), de fecha 25 de enero de 2021, sobre Programa Habitacional 2021;
- g.) El ORD. N° 2145, de fecha 03 de junio de 2021, mediante el cual Director de SERVIU Región de Valparaíso, solicita la asignación directa del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, junto con recursos adicionales para albergue transitorio a la persona que indica;
- h.) El Memorándum N° 85, de fecha 14 de junio de 2021, suscrito por la Jefa del Departamento de Planes y Programas, que recomienda otorgar el beneficio;
- i.) Resolución Exenta N°1080 de fecha 23 de junio de 2021, que otorgó subsidio del programa fondo solidario de elección de vivienda, alternativa individual, modalidad adquisición de vivienda construida, y asignó subsidio habitacional para albergue transitorio, conforme al artículo 27 del D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, a María Victoria Guerrero Guerrero;
- j.) Ley 19.880 que establece las bases de los procedimientos administrativos de los órganos de la administración del Estado;
- k.) La Resolución N° 7 y 8, de fecha 26 de marzo de 2019 y 27 de marzo de 2019, respectivamente, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del trámite de Toma de Razón, y que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón o Controles de Reemplazo cuando corresponda;
- l.) Decreto (V. y U) N° 33 de 18 de abril de 2018 que me designa en el cargo de Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo.



CONSIDERANDO:

1. Mediante la Resolución Exenta N°1080 de fecha 23 de junio de 2021, se otorgó subsidio del programa fondo solidario de elección de vivienda, alternativa individual, modalidad adquisición de vivienda construida, y asignó subsidio habitacional para albergue transitorio, conforme al artículo 27 del D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, a María Victoria Guerrero Guerrero.
2. Sin embargo, luego de una revisión posterior, se ha podido advertir un error de transcripción en el considerando N° 1 de la misma, por cuanto se indicó, que a través del Ordinario N° 1990 de fecha 25 de mayo del año 2021, remitido por el Director de SERVIU Valparaíso, se solicitaba la asignación directa del subsidio del fondo solidario de Elección de Vivienda, en su alternativa individual, modalidad AVC, más recursos adicionales de albergue transitorio, para doña María Victoria Guerrero Guerrero, en el contexto del convenio de colaboración existente entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, el Servicio Nacional de Menores, y el Consejo Nacional de la infancia, en circunstancias que tal requerimiento se realizó, a través del Ordinario N° 2145 de fecha 03 de junio del mismo año, y no en el contexto de algún convenio en particular.
3. La Ley 19.880 en su artículo 13 contempla el principio de la no formalización, permitiendo a la administración subsanar vicios de los que adolezcan los actos que emita, siempre que ello no altere intereses de terceros, y que este vicio no afecte la validez del acto administrativo.
4. En razón de lo anteriormente señalando, es que resulta indispensable rectificar el primer párrafo del considerando N° 1 de la Resolución Exenta N°1080 de fecha 23 de junio de 2021, de esta SEREMI MINVU Valparaíso, conforme a lo que se indica a continuación.

RESUELVO:

1.- **RECTIFÍQUESE** en el sentido de reemplazar, el párrafo primero del considerando N° 1 de la Resolución Exenta N°1080 de fecha 23 de junio de 2021, de esta SEREMI MINVU Valparaíso, conforme a lo que se indica a continuación:

“Que mediante ORD. N° 2145, de fecha 03 de junio de 2021, remitido por el Director de SERVIU Valparaíso, se solicita la asignación directa del subsidio del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, en su alternativa individual, modalidad de Adquisición de Vivienda Construida (AVC), y recursos adicionales destinados a solventar los gastos asociados a albergue transitorio, a la persona que se individualiza”

2.- **ESTABLÉZCASE** que en lo no modificado en la presente resolución, queda íntegramente vigente lo resuelto en la Resolución Exenta N°1080, de fecha 23 de Junio de 2021, de esta Secretaría Regional Ministerial.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



NPL/CVF/YDL

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección SERVIU Región de Valparaíso
- División de Política Habitacional
- Departamento de Planes y Programas – Carolina Vega
- Sección de Asesoría Jurídica
- Oficina de Partes
- Archivo.